



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y
CALIDAD DE VIDA
DEPORTES
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO -
ADMINISTRATIVOS

ÁNGELES M. NEGRÍN MORA, SECRETARIA DELEGADA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,

CERTIFICO

Que el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de noviembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE CONTROL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.-

Visto el informe-propuesta de fecha 16 de noviembre de 2016 de la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo, conformado por la Secretaría Delegada y la Dirección Gerencia, con el visto bueno de la Presidencia, de la siguiente literalidad:

“INFORME-PROPUESTA

-ANTECEDENTES-

I.- Por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes nº 16/145, de fecha 25 de mayo de 2016, se ordenó la incoación del presente expediente de contratación; dicha Resolución es de la siguiente literalidad:

“RESOLUCIÓN DE LA SRA. D^a. VERÓNICA MESEGUER DEL PINO, PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE=====

ASUNTO: ORDEN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE CONTROL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

El próximo día 26 de febrero de 2016 finalizará el plazo de ejecución del vigente contrato administrativo de servicios auxiliares de control de uso de las instalaciones deportivas municipales, sin que quepa acordar prórroga alguna.

Joquín Castro Brunetto

El artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local contempla, como competencia propia de los municipios, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de las actividades de ocupación del tiempo libre. Por su parte, el artículo 1 de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife determina su personalidad jurídica propia y plena capacidad de los fines y competencias que le sean atribuidas por la Corporación municipal, constituyéndose como un ente instrumental del Ayuntamiento competente en la gestión de todas las competencias municipales en materia de deporte; en este sentido, el artículo 15.1 de los citados Estatutos regula la competencia del Organismo Autónomo de Deportes para el ejercicio de dicha competencia con carácter general y, con mayor particularidad, determina en su artículo 15.2.c) la competencia del Organismo Autónomo para el gobierno y administración de las construcciones e instalaciones deportivas.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias establece que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, en las materias de Deportes.

El mantenimiento de dicho servicio auxiliar es completamente necesario, puesto que únicamente con el personal de Conserjería de este Organismo Autónomo se hace imposible garantizar el funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales dentro de sus horarios habituales de apertura; pero, por otra parte, ha de tomarse en consideración la planificación existente relacionada con las mejoras que van a ser afrontadas en los próximos meses en determinadas instalaciones deportivas, lo que aconseja efectuar un estudio con detalle sobre las necesidades reales de servicio. Por ello, conviene plantear en la nueva contratación a afrontar un plazo de ejecución temporalmente limitado que posibilite determinar un dimensionamiento apropiado.

En la consideración de lo expuesto, visto el pliego de prescripciones técnicas aportado con fecha 11 de los corrientes por la Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones y en el ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 8.2.h) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Deportes,

RESUELVO:

ÚNICO.- Ordenar la incoación de expediente administrativo de contratación de servicios auxiliares de control de uso de las instalaciones deportivas municipales, conforme a las prescripciones técnicas propuestas por la Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones del Organismo Autónomo de Deportes.”.

II.- Por acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente relativo a la Contratación administrativa de los servicios auxiliares de control de uso de las instalaciones deportivas municipales por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato y el gasto inherente a la presente contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

III.- Tras la tramitación del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en las cláusulas 10 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, la Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones de este Organismo Autónomo emitió, con fecha 27 de octubre de 2016, informe técnico de la siguiente literalidad:

“**Asunto:** Informe propuesta para la “Contratación de los Servicios Auxiliares para el Control de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales por procedimiento Negociado sin publicidad”.

Atendiendo a la cláusula 10.3 de los Procedimientos de adjudicación, se ha solicitado presupuesto a las siguientes empresas: ARASTI BARCA. M.A. Y M.A.SC.Vm., RALONS SERVICIOS.S.L., COBRA SERVICIOS AUXILIARES,S.A., y SERVIMAX SERVICIOS AUXILIARES,S.A.,. Siendo los criterios a valorar en las ofertas presentadas:

- 1.-Oferta económica.....70
- 2.-Medios Técnicos.....30

Una vez se ha cerrado el plazo de presentación de ofertas se han presentado:

- LOGISTICA Y GESTIÓN TENERIFE S.L
- RALONS SERVICIOS.
- ARASTI BARCA MA SCV.
- MARSERVI FACILITY S.L. (Fuera de plazo).

LOGISTICA Y GESTIÓN TENERIFE S.L

1.- Oferta económica:

El precio Hora 15,30€ Quince euros con treinta céntimos, más 7% de IGIC.

2.- Medios Técnicos: Cumple con las funciones a realiza que vienen especificadas en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Incluyendo como mejora a los medios indicados un teléfono móvil que llevará el auxiliar de servicio para estar comunicado e informar de cualquier incidencia.

RALONS SERVICIOS .S.L.

1.- Oferta económica:

- Precio Hora 8,72€ Ocho euros con Setenta y dos céntimos la hora, más 7% de IGIC.

2.- Medios Técnicos:

- 1 Teléfono móvil con GPS
- 2 Auriculares para transmisores.
- 2 Equipos de Transmisores portátiles.
- 1 Botiquin de primeros auxilios.
- 1 Linterna Halógena tipo policial.
- 1 Inhibidor de Fuego por portero y acomodador en Servicio.
- 1 Equipo de protección respiratoria.
- 2 Mantas Térmicas.
- 1 Caja de guantes de látex.
- Material de oficina.
- 1 Equipo Desfibrilador semiautomático.

Los medios humanos que aporta a parte de los propios del servicio, son:

- 1 Coordinador General.
- 1 Jefe de equipo.
- 1 Delegado provincial
- 1 Jefe de operaciones.
- 1 Supervisor de Servicios.

ARASTI BARCA M.A. Y M.A.SC.V.

1.- Oferta económica:

- Precio Hora: 10,30€ Diez euros con Treinta céntimos la hora, más 7% de IGIC.

2.- Medios Técnicos:

Cumple con las funciones a realiza que vienen especificadas en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Incluyendo como mejora a los medios indicados un Smartphone con control de fichaje electrónico.

Los medios humanos que aporta a parte de los propios del servicio, son:

- 1 Coordinador del servicio.

Se procede a dar la siguiente puntuación:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	MEDIOS TÉCNICOS	VALORACIÓN TOTAL
LOGISTICA Y GESTIÓN TENERIFE S.L.	39,90	10	49,90
RALONS SERVICIOS ,S.L.	70	30	100
ARASTI BARCA M.A. Y M.A.SC.V.	59,26	15	74,26

1.- Oferta económica

Se da 70 puntos a la oferta más ventajosa, que corresponde a la de la empresa Ralons Servicios,S.L., y al resto se le puntúa de forma proporcional.

2.- Medios Técnicos

Teniendo en cuenta que las tres empresas aportan los medios humanos propios del servicis. Se da 30 puntos a Ralons Servicios S.L., por aportar más medios extras para el control del servicio tanto en lo humano como en lo material. Asignándole a las otras dos empresas una valoración más baja en proporción a los medios aportados.

Es cuanto se tiene que informar.”.

IV.- Procediendo con arreglo a lo previsto en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, con fecha 28 de octubre de 2016 (registro de salida bajo el nº de orden 2016022004), por la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo se procedió a requerir al licitador propuesto como adjudicatario para la presentación de la correspondiente documentación en los términos que, a continuación se transcriben:

“ (...)

- La documentación que se señala en el artículo 146.1.a) del TRLCSP, conforme a lo previsto en la cláusula 13.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación; en concreto, la que acredite la personalidad jurídica del empresario y su representación (escritura de constitución y, en su caso, modificación y escritura de poder vigente).
- La documentación que se señala en el artículo 146.1.b) y d) del TRLCSP, conforme a lo previsto en la cláusula 13.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación; en concreto, la que acredite la solvencia técnica o profesional, la disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refieren las cláusulas 4.2 y 13.3 del pliego y una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.
- La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, por importe ascendente a la cantidad de EUROS DOS MIL OCHOCIENTOS TRES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.803'74 €).

- *La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.*

En el caso de que alguno o algunos de los documentos citados ya obre acreditado y se mantenga vigente ante este Organismo Autónomo no será necesaria su aportación, si bien deberá identificarse expresamente el procedimiento y el trámite en que ha/n sido aportado/s, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resulta de aplicación al procedimiento conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en concreto, en el caso de que dicha documentación ya haya sido aportada formando parte integrante de la oferta presentada en este procedimiento, tal circunstancia ha de ser manifestada expresamente.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en concordancia con lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, con el fin de que la empresa contratista pueda llevar a cabo las correspondientes acciones en materia preventiva, adjunto a la presente se remite la documentación procedente a efectos de su conocimiento y aportación de la información requerida debidamente cumplimentada (firmada y sellada).

De no cumplimentarse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Con fecha 9 de noviembre de 2016 (registro de entrada bajo el nº de orden 2016115502) el licitador propuesto como adjudicatario procedió a la aportación de la documentación y requisitos para los que fue requerido. Por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la entidad PREVIS GESTIÓN DE RIESGOS, S.L.U., entidad que presta dicho servicio a este Organismo Autónomo se da la conformidad a la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario a requerimiento de este Organismo Autónomo.

Se completa la documentación mediante la incorporación al expediente de certificación de fecha 15 de noviembre de 2016, requerida previamente al Servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento con fecha 9 de noviembre de 2016, acreditativa de que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

I.- Calificación de la documentación aportada por el licitador propuesto.- La documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario cumple con los requisitos formales y materiales establecidos en las cláusulas 4.2, 13, 15, 16 y 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

II.- Constitución de garantía definitiva.- A los efectos previstos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el licitador propuesto como adjudicatario ha constituido garantía definitiva mediante aval de la entidad Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., de fecha 31 de octubre de 2016, por importe de 2.803'74 € (certificado de seguro y caución nº 4.157.170), que consta bastantado por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes con fecha 8 de noviembre de 2016 e ingresado en la Caja del Organismo Autónomo en concepto de mandamiento de constitución de depósitos nº operación 320160000352).

Joaquín Castro Brunetto

III.- Régimen de recursos.- La contratación no está sujeta a recurso especial en materia de contratación, por no darse los supuestos previstos al efecto en el artículo 40.1.a) y b) del TRLCSP, en tanto que no está sujeto a regulación armonizada y su valor estimado es inferior al determinado en dicha disposición. Por ello, los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del contrato podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de aplicación al presente procedimiento de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- Formalización del contrato.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación deberá requerir al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

V.- Responsable supervisor de la ejecución del contrato y coordinador o responsable del contratista.- A los efectos previstos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el órgano de contratación, en virtud de acuerdo de 21 de septiembre de 2016 designó responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato al/a la empleado/a público/a adscrito/a al puesto de trabajo denominado "Titulado Medio", codificado con el número 02003, Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Por su parte, el Organismo Autónomo deberá requerir al contratista a fin de que, con carácter previo a la formalización del contrato, designe a un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, a fin de que ejerza las funciones que en la citada cláusula se detallan.

VI.- Competencia.- El presente informe propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes al amparo de la regulación establecida en el artículo 14 de sus Estatutos, con la conformidad de la Secretaría Delegada y de la Dirección-Gerencia en ejecución de lo previsto en los artículos 10 y 9.3.e) de aquéllos y con el visto bueno de la Presidencia.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación que actúa en nombre del Organismo Autónomo de Deportes es el Consejo Rector conforme a lo dispuesto en el artículo 7.g) de los vigentes Estatutos.

VII.- Fiscalización.- El presente informe-propuesta ha de someterse a informe de la Intervención General con arreglo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de todo ello procede elevar al Consejo Rector, en su condición de órgano de contratación competente y previo informe de la Intervención, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de servicios auxiliares de control de uso de las instalaciones deportivas municipales a la entidad mercantil RALONS SERVICIOS, S.L., CIF B-3574592-6, de conformidad con la fundamentación obrante en el informe técnico emitido y transcrito en el Antecedente III de este documento, por su oferta económica en concepto de precio/hora de prestación del servicio ascendente a EUROS OCHO CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (8'72 €), sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración.

El precio total máximo del contrato se establece en la cantidad ascendente a EUROS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (56.074'77 €), sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, ascendiendo éste a la cantidad de EUROS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (3.925'23 €); tales cuantías son máximas, sin que el Organismo Autónomo de Deportes venga obligado a la ejecución de dicha cantidad máxima, quedando sujeto el precio del contrato a las necesidades que se demanden.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige, el contrato tendrá un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, IMPROORROGABLES, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su formalización.

SEGUNDO.- Aprobar la disposición o compromiso del gasto a favor de RALONS SERVICIOS, S.L., CIF B-3574592-6, por importe total ascendente a EUROS SESENTA MIL (60.000,00 €), IGIC incluido, del que el importe ascendente a 3.925'23 € corresponde al IGIC que deberá soportar la Administración –siempre bajo el condicionante que se determina en el dispositivo anterior- y la aprobación de los siguientes documentos contables:

NÚMERO OPERACIÓN "D"	IMPORTE	PERÍODO
220160001820	11.666,66	26/11/2016-31/12/2016
220169000096	37.543,58	01/01/2017-25/05/2017
220169000097	1.480,95	
220169000098	9.308,81	
TOTAL...	60.000,00	

TERCERO.- Requerir a RALONS SERVICIOS, S.L., CIF B-3574592-6, de conformidad con lo previsto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, para suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Con carácter previo a la formalización del contrato, y a los efectos previstos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, RALONS SERVICIOS, S.L. deberá comunicar al Organismo Autónomo de Deportes la designación de coordinador o responsable de la ejecución del contrato.

CUARTO.- Notificar, en cumplimiento del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente acuerdo de adjudicación a RALONS SERVICIOS, S.L. y a las restantes entidades ofertantes, significándoles que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 123 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en concordancia con lo previsto en los artículos 17.2 y 25.3 de los Estatutos de este Organismo Autónomo y artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, la presente adjudicación se habrá de publicar simultáneamente en el Perfil del Contratante.

QUINTO.- Comunicar la presente Resolución a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos (Contabilidad y Caja – Compras y Contratación), a la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes y al responsable supervisor de la ejecución del contrato en representación del Organismo Autónomo de Deportes (titular del puesto de trabajo denominado “Titulado Medio” de la Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones, código RPT 02003, Arquitecto Técnico).

Es cuanto se tiene que informar y proponer.”

Visto, asimismo, el informe de conformidad con la propuesta emitido por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2016.

El Consejo Rector, por mayoría, adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2016.

Joaquín Castro Brunetto

Vº Bº
LA PRESIDENTA
Verónica Meseguer del Pino

